

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

ACTO A NOTIFICAR: Resolución 1303 del 15 de mayo de 2018, por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Suministro N° 3052 de 2015.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE/ MARY LUZ CARDENAS FONSECA-Secretaria General del DANE.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO: UNION TEMPORAL RASGO/ AMERICANA Representada Legalmente por NANCY MIREYA LAITON LAITON- Cra 69 K71 23 Brr la estrada; email: rasgoycolorcontratación@gmail.com .

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Junio de 2018, procedo a publicar en el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le notifica a la señora NANCY MIREYA LAITON LAITON- Identificada con cédula de Ciudadanía Número:52.173.672, la Resolución 1303 del 15 de Mayo de 2018, por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Suministro N° 3052 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal por otro medio mas eficaz.

Igualmente se le comunica a la señora NANCY MIREYA LAITON LAITON, que la notificación procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo el cual establece *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*

ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES: Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y contra el acto aquí notificado procede únicamente el recurso de Reposición ante la Secretaria General-DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

FECHA DE FIJACIÓN:

14 JUN. 2018

FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 JUN. 2018

ANEXO: Copia íntegra de la Resolución 1303 del 15 de Mayo de 2018 por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Suministro N° 3052 de 2015.


MARY LUZ CARDENAS FONSECA

Secretaria General DANE

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas.

Revisó: Nelfy Isabel Gomez- Abogada Secretaría General.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1303 DE 15 MAYO 2018**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 3052 DE 2015”****LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2014 expedida por el Director del DANE, y el Decreto 259 del 02 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL ESTADÍSTICA - DANE** suscribió con la empresa **UNIÓN TEMPORAL RASGO/AMERICANA** identificada con NIT. 900.798.739-3, representada legalmente por **NANCY MIREYA LAITON LAITON**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.173.672, el Contrato de suministro N° 3052 de 2015, cuyo objeto consistió en: *“Adquisición de papel en diferentes formatos para la producción de piezas por demanda del DANE, de acuerdo con las características técnicas establecidas.”*

Que de conformidad con el contrato de suministro, el valor se acordó en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$120.638.680) M/CTE**. Incluido IVA., y demás impuestos, tasas, contribuciones a las que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato, se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015; hecho que sucedió el día 28 de octubre de 2015.

Que se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo de la señora **ANA PATRICIA HORMAZA**, en su momento Coordinadora del GIT Taller de Ediciones, a quien se le comunicó oportunamente su designación, el cual reposa en el expediente contractual.

Que la secretaria General (e) del DANE mediante oficio con Radicado N° 2018-313-013580-1, enviado a través de correo certificado 472 el 12 de abril de 2018, realiza la citación para liquidación bilateral del contrato, concediendo el término de tres (3) días hábiles al recibido de la comunicación.

Que la comunicación antes mencionada fue devuelta el día 16 de Abril de 2018 y al 02 de mayo de 2018, el **CONTRATISTA** no ha atendió el requerimiento efectuado.

Que se deja constancia en el presente acto administrativo que funcionarios el Área de Gestión de Compra Públicas han efectuado llamadas al número celular 3174358309 sin que se obtenga comunicación con la señora **NANCY MIREYA LAITON LAITON**, representante legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL RASGO/AMERICANA**.

1303

Continuación de la resolución número 1303 de
15 MAYO 2018 "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del
contrato N° 3052 de 2015".

Que dadas las circunstancias manifestadas por el supervisor actual del contrato, el señor DIEGO ADENIS FONSECA TARQUINO, Coordinador del GIT Taller de Ediciones, mediante correo electrónico del día 02 mayo de 2018, manifiesta lo siguiente:

"Cordial saludo

Estimada Katherin,

En vista de que no hemos podido lograr que el ejecutor realice la validación del acta de liquidación, solicito de tu amable colaboración realizando la liquidación unilateral del contrato 3052 de 2015 (...)"

Que en atención a la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo del presente contrato y con el fin de atender el requerimiento efectuado por el señor DIEGO ADENIS FONSECA TARQUINO, Coordinador del GIT Taller de Ediciones, la Entidad procederá a realizar la liquidación unilateral, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

Que se atenderá lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece

" (...)

Ley 80 de 1993.

"Artículo 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Ley 1150 de 2007.

Continuación de la resolución número 1303 de
15 MAYO 2018 "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del
contrato N° 3052 de 2015".

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguiente.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)"

Lo anterior sin perjuicio a lo previsto en los medios de control que apliquen y que se encuentran establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se está aún dentro del término para la liquidación del contrato, previa convocatoria al contratista para realizar la liquidación por mutuo acuerdo y sin obtener respuesta de la misma, la Entidad procede a su liquidación definitiva de manera unilateral.

La Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

Valor por concepto de servicios	\$120.638.680,00	
Valor cancelado por concepto de servicios		\$120.638.679,90
Valor Liberado		\$ 0.10
Sumas Iguales	\$120.638.680,00	\$120.638.680,00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato No.3052 de 2015, suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL ESTADÍSTICA - DANE y la empresa

MS

Continuación de la resolución número 1303 de
15 MAYO 2018 "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del
contrato N° 3052 de 2015".

UNIÓN TEMPORAL RASGO/AMERICANA identificada con NIT. 900.798.739-3, cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICIÓN DE PAPEL EN DIFERENTES FORMATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POR DEMANDA DEL DANE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.**", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Valor por concepto de servicios	\$120.638.680,00	
Valor cancelado por concepto de servicios		\$120.638.679,90
Valor Liberado		\$ 0.10
Sumas Iguales	\$120.638.680,00	\$120.638.680,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NANCY MIREYA LAITON LAITON**, representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL RASGO/AMERICANA** identificada con **NIT. 900.798.739-3**, el contenido de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaria General (e) del Departamento Administrativo Nacional Estadística - DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el portal único de contratación y en la página web de la entidad

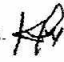
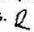

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los

15 MAYO 2018


MARY LUZ CÁRDENAS FONSECA
Secretaría General (e)

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional GIT Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. 
Revisó: Ixayana Ramírez Crisanchó - Abogada GITA rea de Gestión de Compras Públicas. 
Vo.Bo.: Mario Andres Suarez Tovar - Asesor Secretaria General. 

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
D.G. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

GOBIERNO DE COLOMBIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MUNICIPIO TEMPORAL CENSO PARA
CENSOS - CENSO - BOGOTA

Dirección: Carrera 50 # 119-10
Interior 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11111-439

Código de Envío: RN953072281CO Bogotá

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NANCY MIREYA LAITON LAITON

Dirección: CARRERA 69 K No. 71 - 23
ARRIO LA ESTRADA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111061204

Fecha Pre-Admisión:

1/05/2018 15:03:35

Nota: Transmisión en documento 000000-44 01/05/2018



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



No 2018-313-016533-1

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Fecha Radicado 18/05/2018 12:04:21 --Usuario Radicador LRBARRERAR

Asunto: citación para notificación de resolución de liquidación
Destino GRUPO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTA --ORIGEN: CIU NANCY MIREYA LAITON LAITON

Consulte el estado de su trámite en nuestra Página - <http://www.dane.gov.co>

Bogotá D.C. Carrera 59 No. 26-70 Interior 1 - CAN. tel: 5978300

Sistema de Gestión - OrfeoGpl

Señora
NANCY MIREYA LAITON LAITON
Contratista
Dirección: Cra 69 K 71 23 Brr la estrada
Correo electrónico: rasgoycolor.contratación@gmail.com
Bogotá

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 3052 DE 2015

Por medio de la presente, se solicita sírvase comparecer a notificarse de la Resolución 1303 del 15 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 3052 de 2015." Por lo cual debe acercarse al Área de Gestión de Compras Públicas del DANE ubicado en la Carrera 59 # 26-70 Interior 1 CAN en la ciudad de Bogotá en un plazo no mayor a 5 días hábiles al recibido de la presente.

Cordialmente,

MARY LUZ CARDENAS FONSECA

Secretaria General-DANE

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 Núm. 26 - 70 Interior 1 CAN, Edificio DANE

Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321

Teléfono (571) 597 8300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



Observaciones: Bodega, 3 Pisos Fachada, Admillo dorada		Centro de Distribución: C.C. 1.032.479.780	
Nombre del distribuidor: C.C. 1.032.479.780		Fecha 1: DIA: 2 MES: MAY AÑO: 2018	
Fecha 2: DIA: <input type="checkbox"/>		Fecha 2: DIA: <input type="checkbox"/>	
Año: <input type="checkbox"/>		Año: <input type="checkbox"/>	
Mes: <input type="checkbox"/>		Mes: <input type="checkbox"/>	
Día: <input type="checkbox"/>		Día: <input type="checkbox"/>	
Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/>		Dirección Errada: <input checked="" type="checkbox"/>	
Aparente Clausurado: <input type="checkbox"/>		Fallido: <input type="checkbox"/>	
No Contactado: <input type="checkbox"/>		Cerrado: <input type="checkbox"/>	
No Reclamado: <input type="checkbox"/>		Refusado: <input type="checkbox"/>	
No Existe Numero: <input type="checkbox"/>		Desconocido: <input type="checkbox"/>	



472
 Montevideo
 de Devolucion

2 MAY 2018